



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Página 1

Sincelejo veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto: Proceso ordinario  
Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación : 77001-33-33-007-2013-00243-00  
Demandante : NANCY DEL SOCORRO VIVERO DE FERNÁNDEZ Y OTROS  
Demandado : MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL; FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO.

### 1. ANTECEDENTES

La señora NANCY DEL SOCORRO VIVERO DE FERNÁNDEZ, LILIANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ VIVERO, EDUARDO ANTONIO FERNÁNDEZ VIVERO Y GERTRUDIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control reparación directa, presenta demanda contra el MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SINCELEJO y el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO.

### 2. CONSIDERACIONES

#### 2.1. CON RELACIÓN A LOS ANEXOS DE LA DEMANDA

Como anexos de la demanda, la parte demandante aportó tres traslados, y además del Ministerio público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se debe notificar a las entidades demandadas que son dos y diferentes en cuanto gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y por tanto deben ser notificadas y corrérseles traslado de la demanda de forma separada. También se observa que no aparece acreditado en los anexos de la demanda, que se haya entregado copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a la previsión legal contenida en el artículo 613 del Código General del Proceso. Por lo anterior se deberá inadmitir la demanda a efectos de que la parte demandante subsane la misma conforme a lo advertido.

#### 2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería al doctor NUMA RAFAEL ORTIZ FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.621, y tarjeta profesional No. 72.814, para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

### 3. DECISIÓN

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por NANCY DEL SOCORRO VIVERO DE FERNÁNDEZ, LILIANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ VIVERO, EDUARDO ANTONIO FERNÁNDEZ VIVERO Y GERTRUDIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, para que en el término perentorio de diez (10) días, so pena de ser rechazada la misma, la parte demandante aporte un traslado de la demanda y sus anexos para notificar a las partes, y acredite haber entregado copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

*Página 2*

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor NUMA RAFAEL ORTIZ FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.621, y tarjeta profesional No. 72.814, para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado  
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA  
Juez